



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 1 ABR 2019

EX.Nº 482 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº223 de 12 de Febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la "ADQUISICION DE CALZADOS DE VESTIR MASCULINOS PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, AÑO 2019-2020", adquisición Mercado Publico ID 2490-19-LQ19.-

2.- El Acta de Apertura de Propuesta Pública, de 11 de Marzo de 2019 y Acta de Reapertura de propuesta Pública, de 12 de Marzo de 2019.-

3.- El Memorándum Nº 7.177 de 25 de Marzo de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, que adjunta la evaluación de la propuesta y los antecedentes de la misma y la evaluación técnica y económica documentos que forman parte integrante de este decreto, recomendando la oferta de la empresa **COMERCIAL ECCSA S.A.**, como la más conveniente a los intereses municipales.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones Nº023-2019 de 20 de Marzo de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo Nº766 adoptado en Sesión Ordinaria Nº92 de 26 de Marzo de 2019, del Concejo Municipal.



### DECRETO:

1.- Adjudicase la licitación denominada "ADQUISICION DE CALZADOS DE VESTIR MASCULINOS PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, AÑO 2019-2020", a la empresa **COMERCIAL ECCSA S.A.**, RUT.Nº 83.382.700-6.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Personas y la funcionaria encargada será doña **PAOLA QUEZADA SOTO**, en adelante IMC.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada, por un monto total de **\$170.172.400.- IVA incluido**, el valor a pagar por cada tarjeta es de **\$80.270.-**, según el siguiente detalle:

TEMPORADA	Nº DE TARJETAS ESTIMADAS
Otoño - Invierno 2019	620
Primavera - Verano 2019	440
Otoño - Invierno 2020	440
Primavera - Verano 2020	620

*bu*

4.1.- El valor a pagar por cada tarjeta por parte de la Municipalidad se reajustará una vez transcurridos doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-

4.2.- Cabe hacer presente que la bonificación ofertada por la empresa contratista será aplicada sobre el valor reajustado.-

4.3.- Cabe mencionar, que las tarjetas gift card deberán ser extendidas con la bonificación (en pesos) de acuerdo al porcentaje indicado en su oferta según Formulario N°5, lo que no afectará el monto del valor de contrato.-

5.- La IMC emitirá una Orden de Compra por cada temporada de acuerdo a la cantidad de tarjetas requeridas. Dentro de 5 días hábiles de dicho acto la IMC enviará a la empresa contratista la nómina final de beneficiarios de las tarjetas.-

5.1.- Las tarjetas requeridas deberán ser entregadas a la IMC en un plazo no superior a 15 días hábiles desde el día siguiente a la emisión de la Orden de Compra.-

6.- El pago de los servicios contratados se realizará de forma periódica a partir de los requerimientos de la IMC, y al número de tarjetas gift card recibidas de manera conforme.-

6.1.- Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción conforme de las tarjetas, la IMC entregará a la empresa contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que éste haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, en caso que corresponda, para cursar el pago de la factura correspondiente.-

7.- La duración del contrato será de 24 meses y comenzará a contabilizarse a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio entre la IMC, el Director de Personas y la empresa contratista. A su vez, ésta estará compuesta por 4 temporadas:

2 temporadas Otoño - Invierno  
2 temporadas Primavera - Verano

8.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 30% valor total del contrato.-

8.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en el Formulario N°5.-

8.2.- Tratándose de aumentos del contrato que, durante su vigencia, sumados superen las 100 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el Artículo N°20 de las Bases Administrativas, con una vigencia del plazo del contrato más 90 días corridos después de la Recepción del Servicio.-

8.3.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las 100 UTM, se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

8.4.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

8.5.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 482 / DE 2019

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del contratado de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, no obstante, la aplicación de la multa correspondiente. Esta responsabilidad que se mantendrá hasta 30 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases administrativas, bases técnicas o en el contrato o que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Personas, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato.-

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorando del Director de Personas, y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.-

10.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal -utilizando para efectos de conversión de la UTM el valor asociado al mes en el cual se efectuará el pago de la multa respectiva-, y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.5.- Con todo, la Municipalidad no podrá aplicar multas que sumadas **igualen o superen el 2% del valor total del contrato**, ya que, llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato original, y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

10.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N° 37 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de la aplicación.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el proveedor, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad de Providencia, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresado en pesos chilenos. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en **90 días corridos**. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada al segundo año por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al segundo año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

11.1.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.2.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.3.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa prestación.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación y la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

14.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.02.003.010.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 22.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARIÁ RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 949 /

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa